

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «La Salle-Barceloneta», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 16 de enero de 1964, rectificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplian las enseñanzas en el Grado de Aprendizaje Industrial a la Escuela de Formación Profesional «Arzobispo Morcillo», de Madrid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «Arzobispo Morcillo», de Valdemoro (Madrid), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Arzobispo Morcillo», de Valdemoro (Madrid), que fueron establecidas por Orden de 1 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las especialidades de Tornero de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, e Instalador-Montador, de la Rama Eléctrica, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 25 de febrero de 1966 por la que se amplian las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela de Aprendices «La Salle-Congreso», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices «La Salle-Congreso», de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices «La Salle-Congreso», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 29 de diciembre de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 17 de marzo de 1966 por la que se concede un plazo de treinta días al personal docente de los Institutos Nacionales mixtos de Enseñanza Media de Albacete y Vitoria para solicitar destino en los masculinos y femeninos en que aquéllos fueron desdoblados.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3651/1965, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 13) y 431/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23) fueron creados en cada una de las ciudades de Albacete y Vitoria, respectivamente, un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y otro femenino, extinguiéndose los actuales mixtos, y con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos segundo y cuarto de los referidos Decretos en relación con el 557/1960, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios que prestan sus servicios actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Albacete y Vitoria, que se extinguen, podrán optar por quedar destinados en el masculino o femenino, indistintamente, de la propia capital.

2.º A tal fin se abre un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados ejerzan el derecho de opción que se les concede, por medio de instancia dirigida a V. I. y tramitada con informe y por conducto de la Dirección del Instituto respectivo.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 20 de marzo de 1966 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional del barrio de la Prosperidad, de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2999/1965, de 23 de septiembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del barrio de la Prosperidad, de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional del barrio de la Prosperidad de Salamanca se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Mecánico y Electricista del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de entidad privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se declara desierta la subasta de las obras de adaptación de la antigua Audiencia de Cádiz para Escuela de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Convocada subasta por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional, de fecha 7 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes), para adjudicar las obras de adaptación de la antigua Audiencia de Cádiz para Escuela de Maestría Industrial, aprobadas por Orden ministerial de la misma fecha, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, por un total importe de 7.487.342,67 pesetas, y de contrata, 6.903.362,45 pesetas.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa adjudicataria en el día de hoy, en la que se pone de manifiesto no haberse presentado oferta alguna,